

*Banco Herrero
Banco de Fomento*

Cajas de Ahorro

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.
Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
Caja de Ahorros de Castellón.
Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria.
Caja de Ahorros de Sagunto.
Caja de Ahorros de Jerez.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
Caja de Ahorros de Cáceres.

Cajas Rurales

Caja Rural Provincial de Alicante.
Caja Rural Provincial de Avila.
Caja Rural Provincial de Cáceres.
Caja Rural Provincial de Córdoba.
Caja Rural Provincial de Huelva.
Caja Rural Provincial de Murcia.
Caja Rural Provincial de Sevilla.

MINISTERIO DE CULTURA

15096 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de junio de 1985 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1985.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1985, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página número 20590, el tercer párrafo de su preámbulo debe quedar redactado como sigue:

«En la presente convocatoria se mantienen las variaciones introducidas el pasado año, y se amplía la facultad de presentar candidaturas a los autores galardonados con el Premio en anteriores convocatorias.»

15097 *RESOLUCION de 12 de junio de 1985, del Instituto de la Juventud, por la que se delegan atribuciones en materia económico-administrativa en el Secretario general del mismo.*

Ilmo. Sr.: La estructura orgánica básica del Organismo autónomo Instituto de la Juventud ha sido establecida por Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, en el que se atribuyen competencias en materia económico-administrativa al Director general del Instituto.

Por su parte la Orden del Ministerio de Cultura de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 14) delegó atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento. Sin embargo, con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes y asuntos de la competencia del Instituto de la Juventud, se considera oportuno proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a la delegación de atribuciones en materia económico-administrativa en el Secretario general del Organismo.

En su virtud, esta Dirección General, previa aprobación del Ministro de Cultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Secretario general del Organismo las siguientes atribuciones en materia económico-financiera:

1. La celebración en nombre del Instituto de los contratos en asuntos propios de su competencia, hasta la cantidad de 15.000.000 de pesetas.
2. La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del propio Organismo.
3. Autorizar los gastos y ordenar los pagos según el presupuesto aprobado y hasta el límite de 15.000.000 de pesetas.

No obstante lo anterior, la autorización de gastos correspondientes a subvenciones requerirá la conformidad previa del Director general.

4. Aprobar la retirada de ingresos efectuado en firme o en concepto de depósito o fianza en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del Organismo.

Segundo.—Quedan delegadas en el Secretario general las siguientes facultades:

- a) Firmar, en nombre del Organismo, todo tipo de contratos sin limitación de cuantía.
- b) La designación de las comisiones que den lugar a indemnización por razón del servicio, del personal adscrito o destinado en el Organismo, con excepción a las que correspondan a Subdirectores generales.

Tercero.—La delegación de atribuciones a que se refiere esta Resolución, se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno.

Cuarto.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictadas por la autoridad que las ha conferido.

Quinto.—Queda sin efecto la Resolución del Instituto de la Juventud, de 21 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexto.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1985.—El Director general, Josep Maria Riera Mercader.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto de la Juventud.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15098 *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.666, interpuesto contra este Departamento por «Compañía Mercantil Peñagrande, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de febrero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.666, promovido por la «Compañía Mercantil Peñagrande, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos anular y anulamos la Resolución impugnada de fecha 14 de julio de 1980 del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiera lugar, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.